



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

Pucallpa, 12 OCT. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 47224-2012 de fecha 11 de abril de 2012, Expediente Externo N° 11795-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por el Administrado el Sr. **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, Informe N° 096-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 24 de abril de 2023, Informe Legal N° 553-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 14 de junio de 2023, Informe Legal N° 954-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Escrito de fecha 05 de julio de 2021, el cual género el Expediente Externo N° 11795-2020 (anexo), el administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular para la Adjudicación del Lote N° 13 de la Manzana C'3, Súper Manzana C' ubicado en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 138-0000024898 de fecha 05/07/2021 por concepto de inspección ocular - PROMUVI (folio 31); ii) Copia simple de Documento Nacional de Identidad (folio 33); iii) Copia simple de Documento Nacional de Identidad de la menor **SELENE ZARELY VERAMENDI ALEJANDRO** (folio 35); iv) Copia simple de Documento Nacional de Identidad de la menor **SHARON SHAKIRA AZUL VERAMENDI ALEJANDRO** (folio 36);

Que, con el Informe N° 252-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT, de fecha 02 de agosto de 2021 (folio 43), el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) e identifico que el lote del cual se pretende su adjudicación corresponde al Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'3, Súper Manzana C' de la H.U.P.M, donde se encuentran empadronados la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO** y el señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 20/07/2021 (folio 42), el técnico constató que en dicha fecha el señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, ejerció la posesión física, actual y permanente del lote sub materia desde hace aproximadamente 08 años, viviendo con sus hijos **SELENE ZARELY VERAMENDI ALEJANDRO** y **SHARON SHAKIRA AZUL VERAMENDI ALEJANDRO**, acreditando la carga familiar; asimismo dejo constancia que al momento de la inspección no se encontró a la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**. Cabe mencionar que en la solicitud de inspección ocular el administrado adjunta Resolución de Gerencia N° 245-2021-MPCP-GM de fecha 14/05/2021, así como también el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional y Resolución de Gerencia N° 383-2021-MPCP-GM de fecha 19/07/2021 con lo que el solicitante acredita ya no estar casado con la Sra. **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, por lo que solicita continuar con el proceso de adjudicación sin su ex conyugue;

Que, con Oficio N° 482-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV, de fecha 24 de noviembre de 2021 (folio 49), se notifica al administrado a fin de que realice el Trámite de Exclusión de Conviviente con la finalidad de continuar con el trámite de adjudicación;

Que, a razón de ello mediante anexo de trámite al Expediente Externo N° 11795-2020 (folio 55), que contiene el escrito de fecha 07 de junio 2022 y recibido por la Entidad Edil en la misma fecha, el administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, cumple con solicitar la Exclusión de su Conviviente en el Padrón General del PROMUVI, y de esta manera pueda continuar con el trámite de adjudicación de lote de terreno, en ese sentido, presentó los siguientes documentos: i) Ficha RENIEC (C-4) de la Sra. Ruth Noemí Alejandro Masgo (folio 57), ii) Declaración Jurada de No Convivencia (folio 58), iii) Resolución de Gerencia N° 383-2021-MPCP-GM de fecha 19/07/2021 (folio 59);

Que, mediante Informe Legal N° 633-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF, de fecha 23 de junio de 2022 (folio 66), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opino que la solicitud de exclusión de conviviente se encuentra regulado por el artículo 33°A de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, que lo señala como: "**Procedimiento Administrativo que tiene como objetivo excluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse durante el procedimiento y después de culminado el procedimiento de adjudicación, para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos (...)**". Asimismo, refirió que a efectos de garantizar un debido procedimiento administrativo y evitar futuras controversias, es necesario que se notifique a la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, en el último domicilio de conocimiento de la Entidad Edil a fin de poner de conocimiento lo solicitado por el administrado y no





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

vulnerar el debido procedimiento, razón por el cual opina que se le requiera al administrado, realizar la publicación por edicto durante el término de tres días consecutivos en el diario de mayor circulación, siendo puesta en conocimiento del administrado, mediante **Oficio N° 246-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV**, de fecha 28/06/2022 (folio 68);

Que, mediante **Oficio N° 245-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV**, de fecha 28 de junio de 2022, se le notifica a la Señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO** sobre el Proceso de Exclusión de Conviviente iniciado por el administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**;

Que, mediante **Informe N° 381-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA**, de fecha 03 de agosto de 2022 (folio 76), el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante anexo de trámite al **Expediente Externo N° 11795-2020** recibido por la Entidad el 26/07/2022 (folio 71), el señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, adjuntó la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU de fecha 15, 16 y 18 de julio del 2022 (folio 73 al 75), sobre el pedido de exclusión recomendando **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que emita opinión respecto de las publicaciones presentadas y determinar si se presentó oposición ante la solicitud de Exclusión de Conviviente;

Que, mediante **Informe N° 874-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF**, de fecha 24 de agosto de 2022 (folio 77), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitar a la gerencia de secretaria general - trámite documentario, informe si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado por trámite documentario algún documento impugnatorio que se evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de Exclusión de Conviviente solicitado por el administrado, siendo que tal información fue remitida mediante **Informe N° 126-2022-ALC-GSG-UTD**, de fecha 01 de septiembre de 2022, confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación;

Que, mediante **Informe Legal N° 1051-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF**, de fecha 28 de septiembre de 2022 (folio 86), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, haciendo un análisis legal al caso sub materia; opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO** sobre la Exclusión de Conviviente, del Padrón General de Moradores del PROMUVI al haber verificado que cumplió con presentar los documentos requeridos para atender su solicitud, los mismos que se encuentran detallados en el artículo 33-A del Reglamento de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 recomendando que los actuados sean derivados a la **SUB GERENCIA DE PLANAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIALIDAD**, con la finalidad de continuar con el trámite de adjudicación sobre el Lote de Terreno sub materia;

Que, con el **Informe N° 465-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC**, de fecha 04 de septiembre de 2022 (folio 88), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opinó: **NOTIFICAR** al administrado a fin de que cumpla con presentar los documentos que forman parte de los requisitos para lograr la adjudicación del lote sub materia, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y que fue notificada con el **Oficio N° 332-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV**, de fecha 04 de octubre de 2022 y recibido la misma fecha;

Que, mediante **Informe N° 481-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA**, de fecha 13 de octubre de 2022 (folio 104 y 105), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que el administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: 1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno para ocupantes informales de fecha 05/10/2022 (folio 93); 2) Declaración Jurada de Soltería de fecha 05/10/2022 (folio 96); 3) Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 05/10/2022 (folio 95); 4) Declaración Jurada de Residencia (folio 97); 5) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 05/10/2022 (folio 94); 6) Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 05/10/2022 (folio 99), 7) Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 05/10/2022 (folio 100); 8) Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 05/10/2022 (folio 98) y 9) Certificado Negativo de Propiedad a favor de **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por el





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

administrado presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, en consecuencia, determinó una liquidación de pago por el valor oficial del terreno más la suma por gastos operativos y administrativos que asciende al monto de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 soles), liquidación que se notificó al administrado **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO** con Oficio N° 333-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV, de fecha 13 de octubre 2022 (folio 106) a efectos de formalizar el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 096-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG, de fecha 24 de abril de 2023 (folio 110 y 111), el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, emite un nuevo informe indicando que revisado el Expediente se corrobora que el administrado cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendiente a la suma de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 soles), con lo que se cumplió con lo pactado en el cronograma, opinando que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor del solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda;

Que, mediante Informe Legal N° 553-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF, de fecha 14 de junio de 2023 (folio 113 y 114), la Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opina que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, solicitado por el administrado por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante Informe Legal N° 954-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ejerciendo su función asignada en el inciso 7 del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta corporación edil, opinó que el Despacho de Alcaldía debe mediante resolución correspondiente resolver lo siguiente: i) **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **EXCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, solicitado por el Sr. **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, respecto del Lote 13, Manzana C'3 Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020861, debiendo excluirse a la persona de **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, quien ha sido debidamente notificada en su domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad y a través de publicaciones en el Diario Ímpetu por 3 días, no habiendo manifestado oposición o articulado recurso alguno a su favor dentro de los plazos de ley. ii) **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad actualizar el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, excluyendo de su registro a la señora Ruth Noemí Alejandro Masgo y conservando como único empadronado al señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**. iii) **DECLARAR PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'3 de la Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° 11020861 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor del señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas :

Lote N° 13 - Manzana C'3, Súper Manzana C' de la H.U.P.M

Por el Frente	: 8.00 ml. con el Jirón C
Por la Derecha	: 20.00 ml. con el Lote N° 12
Por la Izquierda	: 20.00 ml. con el Lote N° 14
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 3
Perímetro	: 56.00 ml.
Área	: 160.00 m ²

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: "Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda,





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 11° de la referida norma señala: “Para obtener la calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en fa SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada. Para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- No haber sido beneficiado de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento”.

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, modificó entre otro los artículo 28° y 33 del Reglamento del PROMUVI, regulándose en el artículo 33A siendo que éste último estableció lo siguiente: c.2) Exclusión durante el proceso de adjudicación y/o después de culminado el procedimiento: artículo 33-A: Procedimiento Administrativo que tiene como objetivo excluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse durante y después de culminado el procedimiento de adjudicación, para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de trámite indicando domicilio del cónyuge o conviviente a excluir, caso contrario adjuntar Declaración Jurada de no conocer domicilio actual.
- Pago por Inspección Ocular.
- Declaración Jurada de No Convivencia.
- Copia Legalizada de Sentencia o Resolución Administrativa de Divorcio (para el caso de cónyuge).
- Documento que acredite la separación (Denuncia de Abandono de Hogar u otro documento que evidencie dicho hecho).

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° inciso b) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el caso sub materia, se observa que la pretensión del administrado es que la autoridad Edil emita el acto resolutorio mediante el cual se le adjudiqué el Lote de Terreno N° 13, de la Mz. C'3 de la Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, para posteriormente lograr suscribir la respectiva minuta;

Que, mediante el Informe N° 252-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02/08/2021 el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad informó que sobre el lote en cuestión se encuentran empadronados en el Padrón General de Moradores del Promuvi el señor DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO y la señora RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO, (ex conviviente) a razón de ello es que el administrado mediante anexo





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

al Expediente Externo N° 11795-2020 conteniendo el escrito de fecha 07/06/2022 y recibido por la entidad edil la misma fecha, presentó su solicitud de exclusión de conviviente en el referido padrón adjuntando los documentos señalados en el numeral 1.4 del presente informe, cumpliendo de esta manera con los requisitos que se detalla en el artículo 33-A de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, contando con la conformidad del área técnica y legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 466-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC, de fecha 04/09/2022 e Informe Legal 1051-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF, de fecha 28/09/2022, emitido por el técnico y por el área legal respectivamente, determinando que es procedente la exclusión de conviviente en el Padrón General de Moradores del PROMUVI y se continúe con el procedimiento de adjudicación de lote;

Que, por otro lado se procedió a verificar si el administrado cumplió con presentar los documentos que se requiere para lograr su adjudicación; evidenciando que dio cumplimiento conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda Promuvi, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; del mismo modo se advierte que el administrado realizó el pago conforme a lo establecido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/. 40.00 (Cuarenta 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido el administrado con cancelar el monto total mediante los siguientes recibos: Recibo N° 683-000003556 de fecha 19/10/2022, Recibo N° 682-0000004199 de fecha 21/11/2022, Recibo N° 138-0000050272 de fecha 21/12/2022, Recibo N° 135-0000054660 de fecha 23/01/2023, Recibo N° 073-0000079859 de fecha 20/03/2023, Recibo N° 075-0000032827 de fecha 20/02/2023 y Recibo N° 138-0000056021 de fecha 20/04/2023 y que LA MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 13, Manzana C'3, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor del administrado;

Que, por consiguiente, el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **EXCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, presentado por el Sr. **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, respecto del Lote 13, Manzana C'3 Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020861, debiendo excluirse a la Sra **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, quien ha sido debidamente notificada en su domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad y a través de publicaciones en el Diario Ímpetu por 3 días, no habiendo manifestado oposición o articulado recurso alguno a su favor dentro de los plazos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad actualizar el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, excluyendo de su registro a la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO** y registrando como único empadronado al señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**.



9



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 662 -2023-MPCP

ARTICULO TERCERO.- ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'3 de la Super Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° 11020861 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor del señor DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 13 - Manzana C'3, Súper Manzana C' de la H.U.P.M

Por el Frente	: 8.00 ml. con el Jirón C
Por la Derecha	: 20.00 ml. con el Lote N° 12
Por la Izquierda	: 20.00 ml. con el Lote N° 14
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 3

Perímetro : 56.00 ml.

Área : 160.00 m²

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL